



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de junio de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Sergio Luis Vargas Ávila
Demandado	María Angélica Mendoza de Agustín
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00401.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	\$4.000.000
Interés de corrientes causados desde el día 05 de junio de 2020 hasta el 04 de septiembre de 2020	\$77.747
Interés de moratorios causados desde el día 05 de septiembre de 2020 hasta el 06 de junio de 2022	\$1.671.732
TOTAL	\$5.749.479

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **doscientos mil pesos (\$200.000)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

3. Finalmente, el apoderado judicial del ejecutante doctor José David Petro Ruiz, presentó escrito donde solicita el levantamiento de la medida cautelares decretadas en contra de la ejecutada María Angélica Mendoza De Agustín. Siendo procedente de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$5.749.479**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **doscientos mil pesos (\$200.000)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la ejecutada María Angélica Mendoza de Agustín, en auto de fecha 10 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00401.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Código de verificación: **a59cbbeefe1ba275b3db4702784e8eb27c45ae581f2c4f0e7633c4ce114b1620**

Documento generado en 21/06/2022 06:20:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>